



**Asamblea Moronera Alternativa**

**AL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
MORÓN DE LA FRONTERA**

El Grupo Municipal AMA-Morón, conforme a lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen para su debate y aprobación en el Pleno Municipal del 16 de febrero de 2012, la siguiente Moción sobre:

**SOLICITUD A LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA PARA LA  
COMPROBACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y  
FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS OBRAS Y  
SERVICIOS DURANTE LOS AÑOS 2007 A 2011**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Durante el periodo 2007 hasta junio de 2011 el Ayuntamiento de Morón ha licitado, contratado y ejecutado obras y servicios parcialmente o totalmente financiados con cargo a diversos fondos provenientes de otras instituciones supramunicipales como el Grupo de Desarrollo Rural Serranía Suroeste Sevillana, la Diputación de Sevilla, la Junta de Andalucía, el Gobierno de España y la Unión Europea.

La mayoría de esos fondos tenían como objetivo, además de realizar mejoras en la ciudad, servir de apoyo y promoción al mantenimiento del empleo en pequeñas y medianas empresas y en definitiva, a paliar la gravísima situación de desempleo que se acrecentaba a medida que avanzaba la crisis económica.

Sin embargo, en Morón, la gran mayoría de esos fondos se han despilfarrado en compra de materiales y servicios muy por encima de su valor de mercado, y resulta constatable que las adjudicaciones de las obras y servicios se han concentrado, de manera muy sesgada, en un pequeño grupo de empresas que siempre resultaban adjudicatarias, en perjuicio, a veces, de un importante número de ofertas económicamente más ventajosas para el Ayuntamiento.



## Asamblea Moronera Alternativa

Resulta por tanto imprescindible, que de manera técnicamente independiente, y al margen de cualquier valoración política, se realice una profunda auditoría de todas esas adjudicaciones y contrataciones que fueron realizadas por comisiones de contratación donde no se permitió, durante todos esos años, la participación de los grupos de la oposición y que, por tanto, son de responsabilidad plena del anterior equipo de gobierno municipal.

Siendo conscientes del elevado gasto que supondría el encargo de una Auditoría a una empresa privada, proponemos dirigirnos a los organismos públicos que tienen encomendadas funciones de fiscalización de las cuentas y de la gestión económica de las entidades locales, para que sean ellos los que lleven a cabo la mencionada tarea.

En ese sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 115, dice que *“La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de las entidades locales corresponde al Tribunal de Cuentas, con el alcance y condiciones que establece la Ley Orgánica que lo regula, y sin perjuicio de los supuestos de delegación previstos en la misma”*.

En relación con lo anterior, el artículo Uno de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, en su apartado 1, establece que *“El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado y del sector público ...”*, para seguir diciendo en su apartado 2 que *“Es único en su orden y extiende su jurisdicción a todo el territorio nacional, sin perjuicio de los órganos fiscalizadores de cuentas que para las Comunidades Autónomas puedan prever sus Estatutos”*.

Conforme a lo anterior, sería de aplicación la Ley 1/1988 de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cuyo artículo 1 establece que a la misma *“... corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable de los fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”*, para a continuación, en su artículo 2, decir que a los efectos de esta Ley, componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros **“b) Las Corporaciones Locales que forman parte del territorio de la Comunidad Autónoma, así como los Organismos Autónomos y Empresas Públicas de ellas dependientes.”**



## Asamblea Moronera Alternativa

Asimismo, habría que señalar que el artículo 4 de la referida Ley 1/1988 dice “1. Son funciones propias de la Cámara de Cuentas de Andalucía, que ejercerá con total independencia:

- a. *Fiscalizar la actividad económico-financiera del sector público de Andalucía, **velando por la legalidad y eficiencia de cuantos actos den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico**, así como de los ingresos y pagos que de ellos se deriven y, en general, de la recaudación, inversión o aplicación de los fondos públicos.”*

Por otra parte, hay que señalar que la Ley 4/2001, de 24 de mayo, por la que se modifica la Ley 1/1988 de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en sus artículos 6.2.b y 6.3, dice:

“2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, **podrán interesar igualmente la actuación fiscalizadora de la Cámara de Cuentas o la emisión de informe:**

- b. **Las entidades locales, previo acuerdo del respectivo pleno.**

3. *La iniciativa a la que se refiere el apartado segundo de este artículo habrá de ser **realizada a través de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía**, que se pronunciará sobre la propuesta.”*

Por todo lo expuesto es por lo que este Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Interesar la actuación de la Cámara de Cuentas de Andalucía mediante la comprobación de los procedimientos de contratación y la fiscalización de la ejecución de las obras y servicios contratados por el Ayuntamiento de Morón con cargo a los Planes Provinciales de la Diputación de Sevilla desde al año 2007, con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre de 2008, con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-ley 13/2009 de 26 de octubre de 2009, con cargo al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA) creado



### **Asamblea Moronera Alternativa**

mediante Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre de 2008, y ampliado mediante Decreto-Ley 3/2010, de 8 de junio de 2010, con cargo al Programa URBAN-FEDER "Estrategia integral para impulsar la cohesión urbana tras la puesta en marcha de la ciudad penitenciaria", y para las Ferias de Muestra Comarcal, Concursos Morfológico del Caballo y Ferias de la Tapa de los años 2007 hasta 2011, que parcialmente han sido financiados en algunas de sus ediciones por el Grupo de Desarrollo Rural Serranía Suroeste Sevillana.

**SEGUNDO:** Remitir el presente acuerdo a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía, en aplicación de lo establecido en el artículo 6 de la citada Ley 1/1988, a partir de su constitución tras las elecciones andaluzas del próximo 25 de marzo.

En Morón de la Frontera, a 13 de febrero de 2012.